

1	1	0		
- 1	h	\times	\sim	
- 1	U	Ö		

DECRETO ALCALDICIO No

MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.

CABILDO, 1 0 JUN. 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Código Tributario. Ley N° 15.231. Fija el texto definitivo y refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. Ley N° 18.287. Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local. Decreto N° 2.385/1996. Fija texto refundido y sistematizado de Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N° 879/2001. Fija Texto Actualizado de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. Decreto Alcaldicio N° 1.587/2020. Aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. NICIPALA Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclama ción del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, en conformidad con lo instruido por el resolutivo segundo del Decreto Alcaldicio N° 1.587, de 2020, se debe refundir en un solo texto la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, sancionada en Decreto Alcaldicio N° 879/2001.
- Las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, el artículo 53 de la Ley 18.695 en relación con la resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBESE, el siguiente texto refundido de Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos:

TEXTO REFUNDIDO

ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS

ARTÍCULO 1: Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.



NORMAS GENERALES

REAJUSTES O INTERESES

ARTÍCULO 2: Los contribuyentes constituidos en mora de pagar prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedaran obligados, además, el pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que pude aplicarlos el Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 3: Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustara en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precio al consumidor, en el periodo comprendido entre el ultimo día del segundo ALIMPES que procede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior, las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera contrador plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de MUNICIPALIDADE.

Encontribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudará de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

ARTICULO 4: No procederá reajuste ni se devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde.

ARTÍCULO 5: Para el pago de los reajustes e intereses regirán, además, los artículos 53, 54, y 55 del Código Tributario, en los que fueran aplicables.

DE LOS CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 6: La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Rentas y Patentes y de la Unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrá otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.

Estas facilidades se establecerán en un convenio, el que será suscrito por el interesado y el Sr. Alcalde.

Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 10% de la deuda.

La periodicidad de las cuotas se determinará por la Unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la Unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo respectivo atendido el monto del mismo y su naturaleza.

La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales, atrasados implicara la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. La suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de las cuotas y mantenga vigencia su convenio de pago.

En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pagadas pactadas en dl convenio, este se resolverá ipsofacto sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si diese de plazo vencido y afectándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.



ARTÍCULO 7: Los pagos realizados en virtud del convenio a que se refiere el artículo anterior se consideraran como abono a la deuda, en conformidad a las normas del artículo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8: Corresponderá a la Tesorería Municipal, la cobranza de las obligaciones en dinero por contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales.

ARTÍCULO 9: La Tesorería Municipal prepara la nómina de contribuyentes morosos que se consideran en las listas o nóminas de los deudores, que se contendrán la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto e contribución, patentes, permisos o derecho municipal.

Podrán excluirse de dicho listado, aquellas obligaciones de montos inferiores a un 25% del valor de la Unidad Tributaria Mensual.

ARTÍCULO 10: Los morosos incluidos en dicho listado, serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por personal municipal

ARTÍCULO 11: Los afectados tendrán el plazo de 10 días corridos y fatales para cancelar o celebrar convenios, respecto de lo adeudado directamente en la Tesorería Municipal. Los contribuyentes que no cancelen o suscriban convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12: El denunciado solo podrá excepcionares basado en las siguientes causales:

- 1. Pago de lo adeudado.
- 2. Prescripción
- 3. Imposibilidad de la deuda.

ARTÍCULO 13: El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir errores o vicios de que adolezca, la nomina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificación, boletines u órdenes y otros pertinentes.

ARTÍCULO 14: La Tesorería Municipal exigirá el pago de contribuciones, patentes, permisos o derechos morosos, que tengan en su poder cuando los contribuyentes se presenten a cancelar el ultimo periodo respectivamente.

En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, deberá acogerse a convenio.

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

ARTÍCULO 15: Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigadas con una multa no inferior de una Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO ASESORÍA JURÍDICA

el tiempo que diré la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

VIGENCIA

ARTÍCULO 17: La presente Ordenanza regirá una vez publicada en un Diario de mayor circulación local.

Artículo Primero Transitorio: Respecto de la cuota semestral de enero de 2020 - que las presentes fechas no se hayan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de CONTRIPENTAS municipales que deban pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en MUNICIPALEY 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes a día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de rentas municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las "MiPymes" el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

SEGUNDO: DERÓGUESE, Decreto Alcaldicio Nº 879, de fecha 19 de diciembre de 2001.

TERCERO: PUBLÍQUESE, el presente texto refundido de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, en la página web oficial del Municipio. (www.municipiocabildo.cl)

Anótese, comuniquese, publíquese y archívese. -

TERESA MONTERO CARVAJAL SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

SECRET

MUNIC

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Contraloría Municipal
- A. Jurídica
- DAF
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Inspectoría y Seg. Ciudadana

- Transparencia - Juzgado de Policía Local de Cabildo APAD/TMC/DDR/mdj. -





	No	
UNIDAD GIRADORA		
TRIBUTOS MOROSOS		

CONVENIO DE PAGO

En la Comuna d Ilustre Munici	e Cabildo a día palidad de Cab R	is del mes de _ ildo, represent ut N°	tada por su	Alcalde	Don
con domicilio en un Convenio de conformidad a l	Don (a) pago por las patentes a Ordenanza para la pales morosos, Según	en adelante comerciales, pro a cobranza de o	Rut N° e el Contribuyente; ofesionales o industr contribuciones, pate	viene en su	scribir sas, de
	renio se regulara de a ectiva Ordenanza.	acuerdo a las sig	uientes cláusulas, a	además de	lo que
	lidad autoriza la ca el semestre d			a esta fech	a, de
	nte se compromete a onvenio y el saldo res				zada a
CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO	INTERESES Y REAJUSTES	TOTAL	CONTROL TESORERIA
CONTADO					
PRIMERA					
SEGUNDA					
TERCERA					
CUARTA					
HASTA					
DECIMO PRIMERA					
TOTAL					
Los montos seña	nlados anteriormente suscripción del conve		P.C y a un interés	mensual de	1 1.5%
convenio, este s	rario o incumplimiento e resolverá ipsofacto i deuda como si fu	sin forma de ju	nicio, haciéndose es	xigible la to	otalidad

4º El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del

CONTRIBUYENTE

correspondiente al Juzgado de Policia Local pertinente.

contribuyente y los cuatro restantes en poder de la Municipalidad.

ALCALDE



Ilustre Municipalidad de Cabildo Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Rentas y Patentes

FORMULARIO SOLICITUD LEY N° 21.207, DE 2020.

Señor Alcalde:			
Contribuyente:			
RUT N°:	correo electrónico:	celula	r:
Dirección Particular:			
Representante Legal (sí o	corresponde):		
Solicito acogerme a los b Ley N° 21.207:	eneficios de acuerdo a lo estipulado en	el título VIII, artículo	o sexto de la
Elección de Beneficio (es	coja solo una alternativa):		
Poste	ergación Vencimiento	Pago en cuotas (Eleg	gir cuotas)
Enero	p-junio 2020	N° cuotas (máx	x. 6)
Hasta	a el 30/08/2020		
DOCUMENTOS SOLICITA	ADOS:		SI NO
*Fotocopia cedula nacional de	identidad		
a. En caso de tratarse de	e persona natural presentar fotocopia cedula	l.	
b. En caso de tratarse de	e personas jurídicas debe presentar fotocopia	a	
del Rut y fotocopia de *Fotocopia simple ultima pate	la cedula de identidad del Rep. Legal. nte(s) pagada(s) (al día)		
*Documento del SII, acreditar	ndo que corresponde al segmento por catego	oría "MiPymes".	
USO EXCLUSIVO	*Adjunta todos los antecedentes sol	icitados SI	□ NO
UNIDAD DE RENTAS	*Se autoriza beneficios Ley N° 21.20	07 SI	□ NO
Y PATENTES			
ENCARGADO DE RENTAS Y PATE	NTES	ADMINISTRADO	OR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO CONTRALORÍA MUNICIPAL

ALCALDICTO MO-

DECRETO ALCALDICIO No:

HOY, la Ilustre Municipalidad de Cabildo, Decretó lo siguiente:

CABILDO, 19 DIC. 2001

VISTOS:

 La Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

La Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de La

República.

 La Rectificación de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 27 de Noviembre de 2000, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad.

El D.L Nº 3063/89, Ley de Rentas Municipales

 El Decreto Alcaldicio Nº 52/84, sobre la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos.

La letra B Articulo 13 de la Ley15.231, sobre Organización de los

Juzgados de Policía Local.

- El art. 50 y 192 del Código Tributario.

TENJENDO PRESENTE:

El acuerdo Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 04 de Diciembre de 2001.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Porcentaje de Pago Inicial obligatorio para celebrar Convenios de pago por deuda morosa es muy elevado, se hace necesario modificar la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos, rebajando dicho porcentaje.

DECRETO:

PRIMERO: Introdúcense las siguientes modificaciones del Decreto Alcaldicio Nº 52/84, sobre Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

SEGUNDO: Reemplácese en el inciso tercero del Articulo 6º, "el porcentaje "20%" por un "10%".

TERCERO: Elimínese del Artículo 10 el párrafo a continuación de la primera ", " (coma) y agréguese en su lugar el siguiente nuevo texto:

"serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudados, de acuerdo a la normativa legal vigente, por personal municipal".

Ilustre Municipalidad de Cabildo Contraloría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No: 00879

CUARTO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Articulo 11:

a.- Intercálese en su inciso primero, entre la expresión " fatales para" y la palabra "celebrar ", la siguiente frase " cancelar o"

b.- En su inciso final, agréguese, a continuación de la expresión "Contribuyentes que no ", la frase "cancelen o ", y sustitúyase el verbo "celebraren," por "suscriban".

OUINTO: Fíjese el Texto Actualizado de dicha Ordenanza.

SEXTO: Fijese en los convenios de pagos con contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio de acuerdo con lo establecido en el articulo 62 del Decreto Ley Nº 3.063/79, un pago al contado de un 10% de la deuda Actualizada y el saldo en un máximo de 11 cuotas mensuales, iguales, sucesivas y reajustables con los respectivas multas e intereses, las que serán determinadas por la unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo.

SEPTIMO:

La presente modificación comenzara a regir a contar del 2 enero de 2002 previa publicación en un periódico de mayor circulación Provincial.

Anótese, Comuniquese, Publiquese, Registrese, Archivese.

TERESA MONTERO CARVAJAL SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contraloría.

Secretaria Municipal.

Administración y Finanzas.

- Alcaldía.

ECL/TMC/PMP/ vop.-

CERDA LECAROS

ALCALDE

ORDENANZA PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS

Artículo 1º Las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos se entenderá que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta Ordenanza. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se rijan por normas especiales.

NORMAS GENERALES

REAJUSTES O INTERESES

Articulo 2º

Los contribuyentes constituidos en mora de pagar prestaciones señaladas en el artículo anterior, quedaran obligados ademas, el pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que puede aplicarlos el Juzgado de Policía Local.

Articulo 30

Toda contribución, patente, permiso o derecho que no se pague dentro del plazo legal, se reajustara en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precio al consumidor, en el periodo comprendido entre el ultimo día del segundo mes que procede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior las contribuciones, patentes, permisos o derechos pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste.

El contribuyente estará afecto, además, a un interés penal del 1,5% mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago de todo o de la parte que adeudara de patentes, contribuciones, permisos o derechos. Este interés se calculara sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

El monto de los intereses así determinados no estará afecto a ningún recargo.

Articulo 40

No procederá reajuste ni se devengaran intereses penales, a que se refiere el artículo anterior cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde.

Articulo 5°

Para el pago de los reajustes e intereses regiran además, los artículos 53, 54, y 55 del Código Tributario, en los que fueran aplicables

DE LOS CONVENIOS DE PAGO

Articulo 60

La Municipalidad, previo informe de la Unidad de Rentas y Patentes y de la Unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, podrà otorgar facilidades hasta de un año, para el pago de las contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales adeudados, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente.

Estas facilidades se establecerán en un convenio, el que será suscrito por el interesado y el Sr. Alcaide. Estos convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el 10% de la deuda. La periodicidad de las cuotas se determinara por la Unidad de Rentas y Patentes a propuesta de la Unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo respectivo atendido el monto del mismo y su naturaleza.

La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales atrasados implicara la inmediata suspención de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. La suspensión operará mientras el deuder se encuentre a: día en el pago de las cuotas y mantenga vigencia su convenio de pago.

En caso de incumplimiento en el pago de una o mas de las custas pactadas en el convenio, este se resolvera ipsofacto sin forma de juicio, haciéndese exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de piazo vencido y afectándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

Articulo 79

Los pagos realizados en virtud del convento a que se refiere el articulo anterior se consideraran como abono a la deuda, en conformidad a las normas del articulo 50 del Código Tributario y sus modificaciones.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

Articulo 8º Corresponderá a la Tesorería Municipal, la cobranza de las obligaciones en dinero por contribuciones, patentes, permisos o derechos municipales.

Articulo 90

La Tesorería Municipal preparara la nomína de contribuyentes morosos que se consideran en las listas o nominas de los deudores, que contendran la individualización completa del deudor y su domicilio, con especificación del periodo y cantidad adeudada por concepto de contribución, patentes, permisos o derecho municipal.

Podrán excluirse de dicho listado, aquellas obligaciones de montos inferiores a un 25% del valor de la Unidad Tributaria Mensual.

Articulo 10º Los morosos incluidos en dicho listado, serán notificados a contar del décimo día siguiente al vencimiento de los impuestos o derechos adeudado, de acuerdo a lo normativa legal vigente por personal municipal.

Articulo 11º Los afectados tendrán el plazo de 10 días corridos y fatales para cancelar o celebrar convenios, respecto de lo adeudado directamente en la Tesorería Municipal.

Los contribuyentes que no cancelen o suscriban convenio dentro de este plazo, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas y a la presente Ordenanza.

- Articulo 12º El denunciado solo podrá excepcionarse basado en las siguientes causales:
 - 1. Pago de lo adeudado
 - 2. Prescripción
 - 3. Inoponibilidad de la deuda
- Articulo 13º El Tesorero Municipal en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, podrá corregir los errores o vicios de que adolezca, la nomina de contribuyentes morosos, tales como duplicidad, modificación, boletines u ordenes u otros pertinentes.
- Articulo 14º La Tesorería Municipal exigirá el pago de contribuciones, patentes, permisos o derechos morosos, que tengan en su poder cuando los contribuyentes se presenten a cancelar el ultimo periodo respectivamente.

 En caso que el contribuyente no pudiese pagar toda su deuda morosa, deberá acogerse a convenio.

DE LAS DENUNCIAS Y MULTAS

- Articulo 15º Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y la presente Ordenanza serán castigadas con una multa no inferior de una Unidad Tributaria Mensual ni superior a tres Unidades Tributarias Mensuales.
- Articulo 16º Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento que estuviere en mora en el pago de las patentes, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

VIGENCIA

Articulo 17º La presente Ordenanza regirá una vez publicada en un Diario de mayor circulación local.

Anótese, comuniquese, publiquese y archívese.

	N.o	
UNIDAD GIRADORA_		
TRIBUTOS MOROSOS		

	(CONVE	NIO DE PA	AGO			
En la Comuna d Ilustre Munici	palidad de	Cabildo	lel mes de o, represer		oor su	Alcalde n adelan	Don
Municipalidad; y	Don (a)				Nº		
con domicilio en un Convenio de conformidad a l derechos Municip	pago por las pa a Ordenanza p	itentes co para la c	obranza de	ofesional contribuc	es o indust	riales more	sas, de
El presente conv contempla la resp 1º La Municipa morosas; desde S	ectiva Ordenan didad autoriza	za. la cance	lación en	cuot	as de		
2º El contribuyer la fecha de este c	nte se compron onvenio y el sal-	do restani	ncelar el 10% te de acuerdo	a los sig	do de la de uientes ven	euda actuali cimientos:	zada a
CUOTA	VENCIMIEN	то	MONTO		ESES Y JUSTES	TOTAL	CONTRO
CONTADO							
PRIMERA							
SEGUNDA							
TERCERA							
CUARTA							
HASTA							
DECIMO PRIMERA							
TOTAL							
Los montos seña desde la fecha de 3º En caso contr convenio, este s del saldo de la	ario o incumpli e resolverá ipse deuda como	miento er ofacto sir si fuese	n el pago de j n forma de j de plazo y	una o ma uicio, hac vencido	s de las cue	otas paetada	is en el italidad
4° El presente contribuyente y l	convenio se f	irma en	cinco ejemi	plares, qu	iedando u d.	no en poc	ler del

CONTRIBUYENTE

ALCALDE

ANEXO		

	No	
UNIDAD GIRADORA		
TRIBUTOS MOROSOS_		

	CC	NVENIO DE	PAGO		
Ilustre Mun	icipalidad de (labildo, repre Rut Nº	sentada por su	de en Alcalde en adelante	Don
Municipalidad;	y Don (a)		Rut No		
con domicilio e	en	en adel	ante el Contribuyente		
			profesionales o indu		
	la Ordenanza par cipales morosos, Seg		le contribuciones, pa Idicio Nº	atentes, permi	sos y
	nvenio se regulara o spectiva Ordenanza.		siguientes cláusulas	además de lo	o que
	palidad autoriza la c el semestro		un monto adeudado	o a esta fecha	ı, de
			0% al contado de la rdo a los siguientes y		ada a
CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO	INTERESES Y REAJUSTES	TOTAL	CONTROL
CONTADO					
PRIMERA					
SEGUNDA	1				
TERCERA					
CUARTA					
QUINTA					1
SEXTA					-
SEPTIMA					-
OCTAVA					
NOVENA					
DECIMA					-
DECIMO					
PRIMERA					
TOTAL					
desde la fecha 3º En caso cor convenio, este del saldo de correspondien 4º El present	de suscripción del co ntrario o incumplimi e se resolverá ipsofa la deuda como si te al Juzgado de Poli-	ento en el pago e ecto sin forma d fuese de plaz- cia Local pertiner na en cinco ejo	emplares, quedando	cuotas pactadas exigible la tot ándose la der	s en el talidad nuncia
CO	NTRIBUYENTE		ALC	CALDE	



DECRETO ALCALDICIO Nº

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA PARA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

CABILDO, 2 7 MAYO 2020

VISTOS:

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrati /os que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Decreto N° 2.385/19/16, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. La Ley N° 20.416. Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño. Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, pern isos y derechos municipales. La Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y fir ancieras destinadas a apoyar agas micro, pequeñas y medianas empresas. Certificado acuerdo de Concejo N° 96, de Secretaria Municipal. La Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ, con o Alcalde de la Comuna de Cabildo. Decreto Alcaldicio N° 1.533/20. Concede feriado legal a la funcionaria Teresa Montero Carvajal. Decreto Alcaldicio N° 218/20. Fija cuadros de subrogancias de cargos que indica.

CONSIDERANDO:

- El contexto actual de desaceleración económica y de disminución de ventas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como consecuencia de los eventos que han afectado el normal funcionamiento de la actividad económica durante el último tiempo, a raíz del "estallido social-económico", ocurrido en el país el pasado octubre de 2019.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Ley Nº 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, son microempresas "aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último ar o calendario. Por su parte, considera pequeñas empresas a "aquellas cuyos ingresos ar uales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario. Por último, considera medianas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento y no exce den las 100.000 unidades de fomento en el último año calendario".
- Que, con fecha 20 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 21.207, que contempla diversas Medidas Tributarias y Financieras destinadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que en adelante se denominaran conjuntamente "MiPymes".
- Que, el artículo sexto de la Ley Nº 21.207, faculta a los Alcaldes con acuerdo del Concejo Municipal, otorgar facilidades a las MiPymes en los pagos de patentes municipales.
- Que con fecha 20 de mayo, en sesión ordinario N° 146, el Honorable Concejo Municipal, aprueba la propuesta del Alcalde, en cuanto se acuerda otor jar facilidades a las MiPymes en el pago de patentes municipales, beneficio extensible a los contribuyentes que se encuentren con el pago de sus patentes al día y que consiste en postergar el pago hasta 3 meses, contados desde la completa tramitación de la presente resolución y además, autoriza el pago de las cuotas de la patente municipal en se is cuotas iguales y sucesivas sin multas ni intereses, con fecha de vencimiento de cada cue ta el ultimo día de cada mes.





- Que, además, el referido a tículo sexto, dispone que respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuo as anuales o semestrales correspondientes al periodo entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de contribución de patente municipal; postergar a las MiPymes, hasta en tras meses y sin multas ni intereses en el pago de contribución de patente municipal, y autorizar a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFÍQUESE € INCORPÓRESE, a la Ordenanza Municipal para la cobranza de contribuciones, patentes, pe misos y derechos municipales morosos, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo primero transitorio: Respecto de la cuota semestral de enero de 2020 – que las presentes fechas no se hayan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de rentas municipales que deba i pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la ley N° 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes al día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de renta i municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesiva s, sin multas ni intereses".

SEGUNDO: APRUÉBESE, el ormulario de solicitud Ley N° 21.207, de 2020, que para todos los efectos forma parte íntegra de la presente resolución.

TERCERO: ADÓPTESE, por el Departamento de Rentas y Patentes, las medidas correspondientes para dar complimiento a la presente resolución.

CUARTO: CONFECCIÓNESE por el Departamento de Asesoría Jurídica resolución municipal de texto refundido de Ordenanza Municipal para cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

Anótese, comuníquese, publiquese y archívese. -

RAYEN TAPIA LEIVA SECRETARIA MUNICIPAL(S)

DISTRUBUCIÓN

CRETARIA

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- -Controlaría Municipal
- -Secretaria Municipal.
- Administración Municipal.
- Jurídico.
- -Dirección de Administración y Finanzas







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO ASESORÍA JURÍDICA -Departamento de Rentas y Patentes. -Tesorería Municipal. -PAD/RTL/DDR/hpl



2215

DECRETO ALCALDICIO N°____/
MAT: APRUEBA NUEVO FORMULARIO
PARA BENEFICIOS DE LEY N° 21.207.

CABILDO,

2 8 JUL 2020

VISTOS:

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado. Decreto Ley N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N° 1.688. Aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. Ley N° 21.207. Contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas. Decreto Alcaldicio N° 1.587/2020. Aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales morosos. Las Resolución N° 07/2019, de Contraloría General de la oRepública. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de Pecta 01 de diciembre de 2016, que proclamó Alcalde electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 20 de enero de 2020 se publicó la ley N° 21.207, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Que, con fecha 20 de mayo de 2020 se tramita completamente el Decreto Alcaldicio Nº 1.587/20, el cual aprueba modificación del texto de la Ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos. En lo específico, en el resolutivo segundo se aprueba formulario para la concreción de este beneficio en favor de los contribuyentes al momento de pagar patente municipal.
- Que se hace necesario implementar un nuevo formulario, en atención a las nuevas necesidades de los contribuyentes, incorporando así mayores opciones para aprovechamiento del beneficio, dejando sin efecto el formulario incorporado en el Decreto Alcaldicio N° 1.587/20 y agregado en el Decreto Alcaldicio N° 1.688/20, que Aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, artículo 53 de la ley N° 18.695, en relación con la Resolución N° 07/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: ELIMÍNESE el formulario incorporado actualmente en el Decreto Alcaldicio Nº 1587/20, el cual aprueba la modificación del texto de la ordenanza para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

SEGUNDO: APRUÉBESE, el nuevo formulario para la aplicación de beneficios concedidos por la Ley N° 21.207 e INCORPÓRESE en el Decreto Alcaldicio N° 1.688/20, el cual aprueba Texto Refundido de la Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO ASESORÍA JURÍDICA

TERCERO: PUBLÍQUESE, en la página web municipal y en las plataformas correspondientes a fin de que esté a disposición de los contribuyentes y funcionarios municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. -

TERESA MONTERO CARVAJAL
ITAALORIA SECRETARIA MUNICIPAL
UNICIPAL

* Distribución:

SECRETARIA

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Controlaría Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Rentas y Patentes
- Informática APAD/TMC/DDR/htp/mdj



TOTALMENTE TRAMITADO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RENTAS Y PATENTES

FORMULARIO SOLICITUD LEY N° 21.207 DE 2020

Uso Interno Municipalidad				
Ingreso				
Nº Fecha				

Señor Alcalde:

I. IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	E
lombre / Razón Social:	
tut N°:	
lombre de Fantasía:	
ono / Celular:	
-Mail:	
epresentante Legal (sí corresponde):	
irección Particular:	
irección Comercial:	
atente Roi N°:	
	a lo estipulado en el artículo sexto de la Ley N° 21.207:
II. ELECCIÓN DEL BENEFICIO	
Postergación Vencimiento	Pago en cuotas, sin multas ni intereses
Al 31 de agosto de 2020	(Máx. 6) 6 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo
Al 30 de septiembre de 2020	en julio)
Al 31 de octubre de 2020	5 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo
	en agosto)
	4 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo en septiembre)
FIRMA CONTRIBUYENTE O	3 Cuotas hasta diciembre de 2020 (Solo
REPRESENTANTE LEGAL	en octubre)
OCUMENTOS SOLICITADOS:	
Fotocopia cedula nacional de identidad	
 a. En caso de tratarse de persona natural pre b. En caso de tratarse de personas jurídicas del Rut y fotocopia de la cedula de identid 	debe presentar fotocopia
Fotocopia simple ultima patente(s) pagada(s) (al Poder Simple, en caso de que quien firme la solicit egal.	día) tud del beneficio no sea el Contribuyente o su Representante
	4-4:
* Este beneficio es solo para Micro, Pequeñas y N	redianas empresas, segun la ley N°21.207, publicada en el
* Este beneficio es solo para Micro, Pequeñas y M iario Oficial el 20/01/2020.	s los antecedentes solicitados SI NO
* Este beneficio es solo para Micro, Pequeñas y M iario Oficial el 20/01/2020. USO EXCLUSIVO *Adjunta todos	



DECRETO	ALCALDICIO	No	
	to a direct different transfer of the state of		

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA PARA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES, PATENTES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

CABILDO, 2 / MAY 2020

VISTOS:

Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración der Estado. Decreto N° 2.385-19-16, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y distontar zado del Diometo por N° 3.063/1979, sobre Rentas Municipales. La Ley N° 26.416 in ja numbras especiales para la cobranda de contribuciones, patentes, permissas de menor tamaño. Orgenanza para la cobranda de contribuciones, patentes, permissas de derechos municipales. La Ley N° 21.207. Contempla di versas medidas triputarias y financieras destinadas a apoyar altas micro, pequeñas y medianas empresas. Certificado ar rerdo de Concejo N° 96, de Secretaria Municipal. La Resolución N° 07/2019, de Contralor y General de la República. La sentencia de proclamación del Tripunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, con o Alcalde de la Comuna de Cabildo. Decreto Alcaldicio N° 1.533/20. Concede ferado legal a la funcionaria Teresa Montero Carvajaí. Decreto Alcaldicio N° 218/20. Fija quadros o subrogancias de cargos que indica.

CONSIDERANDO:

- El contexto actual de desarrelaración económica y de disminición de ventas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como consecuencia de los eventos que han afectado el normal funcionamiento de la actividad económica durante el último tiempo, a raíz del "estallido social-económico", ordinido en el país el pasado octubre de 2019.

Que, de acuerdo a la establacido en el arbicula secuencia de la cel Nº 20.416, que fija normas especiales para l'as empresas de menor taman a lon microempresas "aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios. L'as actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de foniento en al ultima ano calendario. Por su parte, considera pequeñas empresas a "aquellas cuyos ingresos ai uales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario. Por último, considera medianas empresas a "aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 25.000 unidades de fomento en el último año calendario".

- Que, con fecha 20 de enero de 2020, se publicó en el Diano Oficial la Ley Nº 21.207, que contempla diversas Medidas Tributarias y Financialas destinadas a appyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que en adelante se renominaran conjuntamente "MiPymes".
- Que, el artículo sexto de la Ley Nº 21.207, faculta a los Alca des con acuerdo del Concejo.
 Municipal, otorgar facilidades a las MiPymas en los parestres municipales.
- Que con fecha 20 de mayo, en sesión profinario Nº e/f. 10 Fendrable Concejo Municipal, aprueba la propuesta del Arcade en cuanto se adrecida etorgar facilidades a las MiPymes en el pago de patentes d'unicipales, beneficie de rensible a los contribuyentes que se encuentren con el pago en sul patentes al del y que consiste en postergar el pago hasta 3 meses, contados despe la completa tramitados de la prisente resolución y además, autoriza el pago de las cuotas de la patente municipar els sus cuotas iguales y sucesivas sin multas de intereses, con fecha de vencimiento de cada cue ta el ultimo día de cada mes.





- Que, además, el referido a tículo sexto, dispone que respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y de las cuo as anuales o semestrales correspondientes al periodo entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de contribución de patente municipal; postergar a las MiPymes, hasta en tris meses y sín multas ni intereses en el pago de contribución de patente municipal, y intorizar a las MiPymes el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Las atribuciones que me conhere el articulo 12 y 63 de la ley № 18.695, lo dispuesto en el artículo 53 de la rey № 18.695 en relación con la Resolución № 7/2019, de la Contraloria Seneral de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFÍQUESE € INCORPORESE, a la Ordenanza Municipal para la cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos, el siguiente artículo transitorio:

"Artículo primero transitorio: Respecto de la cuota semestra de enero de 2020 – que las presentes fechas no se layan pagado- y de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 de la ley de rentas municipales que deba i pagar las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la ley N° 20.416, en adelante "MiPymes" que se encuentren con el pago de sus patentes al día, aplácese en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 de la ley de renta i municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de ese artículo y asimismo autorícese a las MiPymes el pago de las cuot is anuales o semestrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales o semistrales de la patente municipal referidas, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses".

SEGUNDO: APRUEBESE, el ormelario de solicitud Ley Nº 21,207, de 2020, que para todos los efectos forma parte integra de la presente resolución.

TERCERO: ADÓPTESE, por el Departamento de Rentas y Patentes, las medidas correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO: CONFECCIÓNESE por el Departamento de Asesoria Jurídica resolución municipal de texto refundido de Ordenanza Municipal para cobranza de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales morosos.

Anótese, comuníquese, publiquese y archívese. -

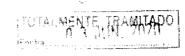
RAYEN TAPIA LEIVA SECRETARIA MUNICIPI L(S)

DISTRUBUCIÓN

Oficina de Decretos y Transcripciones-Controlaría Municipal Secretaria Municipal -Administración Municipal -Juridico.

-Dirección de Administración y Finanzas

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ ALCALDE







Ilustre Municipalidad de Cabildo Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Rentas y Patentes

FORMULARIO SOLICITUD LEY N° 21.207, DE 2020.

Señor Alcalde:			
Contribuyente:			
RUT Nº: correo electronico: celul			3r;
Dirección Particular:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Walter and the second s
Representante Legal (s	í corresponde):		
Solicito acogerme a los Ley N° 21.207:	beneficios de acuerdo a lo estipulado en el títul	o VIII, artícu	lo sexto de la
Elección de Beneficio (e	escoja solo una alternativa):		
Postergación Vencimiento Pago en cuotas (Elegir cuotas)			
Enero-junio 2020N° cuotas (máx. 6)			ax. 6)
Has	ita ei 30/ 08 /2020		
DOCUMENTOS SOLICITADOS: *Fotocopia ceduia nacional de identidad			SI NO
a. En caso de tratarse de persona natural presentar fotocopia cedula.			
b. En caso de tratarse de personas jundicas debe presentar fotocopia			
del Rut y fotocopia s *Fotocopia simple ultima pal	de la cedula de identidad del Rep. Lega . tente(s) pagada(s) (al día)		
*Documento del SII, acredit	ando que corresponde al segmento por categoria "M	iPymes".	
USO EXCLUSIVO	*Adjunta todos los antecedentes solicitado	os 🔲 SI	□ NO
UNIDAD DE RENTAS	*Se autoriza beneficios Ley N° 21.207	□] SI	☐ NO
Y PATENTES			
ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES ADMINISTRADOR MUNICIPAL			
	I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO		.v., n. n. = n. c. v.,

Oreccion, Avail, Humeres Nro. 499, Carvinic, Tisterano, 33) 2752100 Corne, Februares J. J. Francisco, J. Francisco